



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°0643, que contiene Formulario Único de Trámite (FUT), emitido por la Sra. Marcosa Choque Condori, Informe N°001-MDH/ORYC/MDP-2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Rentas y Caja de la MDP, Informe N° 06-2025-MDP-SGDSSM-ULE-SISFOH/FKG, emitido por el Responsable de ULE-SISFOH de la MDP, Informe N° 0103-2025-MDP-SGDSYSM/FCCA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDP y Opinión Legal N°078-2025-JHD-OAJ-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que textualmente expresa que "Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población (...)";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que textualmente expresa que "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)" asimismo en el artículo 39 de la misma normativa expresa: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro N°0643, Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Sra. Marcosa Choque Condori, **SOLICITA EXONERACIÓN DE PAGO DE AGUA** por el periodo 2025, por no contar con medios económicos;

Que, mediante el Informe N°001-MDH/ORYC/MDP-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Srta. Maribel Delgado Huahuatico, Responsable de la Unidad de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, respecto a la solicitud de la Sra. Marcosa Choque Condori sobre la **EXONERACIÓN DE PAGO DE AGUA PARA EL AÑO 2025**, por ser





mayor de edad y no contar con medios económicos, solicita inspección y verificación de la situación económica de la solicitante;

Que, mediante el Informe N°06-2025-MDP-SGDSSM/FKG, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Tec. Fortunato Kala Garcia, Responsable de ULE-SISFOH, respecto a la inspección y verificación de la situación económica de la Sra. Marcosa Choque Condori, informa que de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) la ciudadana se encuentra con un clasificación Socioeconómica de pobre extremo, así mismo es usuaria activa del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, mediante el Informe N°103-2025-MDP-SGDSYSM/FCCA, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Fidel Celio Cochama Aytara, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, respecto a la inspección y verificación de la situación económica de la ciudadana Marcosa Choque Condori, informa que cumple con los criterios de vulnerabilidad socioeconómica para ser considerada en la exoneración del pago del servicio de agua potable para el año 2025;

Que, mediante Opinión Legal N°078-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Abog. Jose Huamani Durán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en donde opina que es **PROCEDENTE** y legal, exonerar el pago del servicio de agua a favor de la señora Marcosa Choque Condori;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE AGUA PARA EL AÑO 2025, a favor de la Sra. Marcosa Choque Condori, identificada con DNI N° 24689357, con domicilio en la Comunidad de Pampachire, Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI 24716666
GERENTE MUNICIPAL

